

representación estudiantil será el diez por ciento del número de profesores que integren el comité, pero en todo caso habrá por lo menos un representante estudiantil en cada comité. Los miembros estudiantes de estos comités serán electos del mismo grupo por los representantes estudiantiles a nivel de Facultad.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Revisión: 20 de octubre de 1987
Revisión: 11 de diciembre de 1978
Aprobación final: 10 de octubre de 1974

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de instrumentar la participación estudiantil a nivel de Facultad y de Departamento, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Educación Superior, según Certificación Núm. 45-1972-73, la Facultad de Artes y Ciencias ha estudiado las posibles maneras de implementarla y tras de discutir y analizar las particularidades nuestras ha redactado y aprobado las siguientes normas que a su juicio pueden garantizar una real y efectiva participación estudiantil en los ámbitos de la problemática universitaria actual.

REGLAMENTO

I. *Participación estudiantil a nivel departamental*

- A. Habrá participación estudiantil con voz y voto en todos los departamentos. La representación estudiantil será el diez por ciento del número de profesores activos con tarea completa que constituyen cada departamento, pero en ningún caso habrá menos de dos representantes estudiantiles en cada departamento. La representación estudiantil será según la indicada en la siguiente tabla:

Personal Docente	Representación Estudiantil
Hasta 29	2
30 a 39	3
40 a 49	4
50 a 59	5

- B. Estos representantes estudiantiles serán electos mediante votación por los estudiante regulares clasificados del departamento correspondiente.
- C. Los estudiantes interesados, radicarán su candidatura con antelación a la fecha límite, fijada por el Decano, en las oficinas de la Facultad. A su debido tiempo, el Decano hará público los nombres de los candidatos, acompañados de alguna información pertinente, suministrada por los mismos candidatos y que pueda servir para que los estudiantes puedan conocerlos mejor.
- D. La radicación de candidaturas se hará en la fecha indicada por el Decano, la cual no será posterior al mes de febrero. Las elecciones serán mediante referéndum, aproximadamente un mes después de la fecha límite fijada para la radicación de las candidaturas.
- E. Los representantes así electos entrarán en funciones al comienzo del año académico para el cual fueron elegidos, permaneciendo en sus puestos hasta la toma de posesión de sus sustitutos.
- F. Para poder ser electo representante estudiantil y permanecer en funciones como tal a nivel de departamento todo estudiante deberá llenar los siguientes requisitos:
 - 1. (a) Estudiantes subgraduados: Ser estudiante regular matriculado en doce horas-crédito o más por semestre y estar clasificado en el departamento en cuestión.
 - 2. (b) Estudiantes graduados: Ser estudiante regular matriculado en nueve horas-crédito o más por semestre, o en seis horas-crédito o más por semestre si tiene ayudantía de cátedra o de investigación, y estar clasificado en el departamento en cuestión.

- G. En caso de surgir vacantes ocupará el lugar del representante estudiantil la persona que haya seguido en votación a los electos.
- H. El proceso de elección de los representantes estudiantiles a nivel de departamento será responsabilidad del Decano de Artes y Ciencias y del Presidente del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Artes y Ciencias, en caso de existir éste.
- I. Las instrucciones para la radicación de candidaturas para representantes estudiantiles serán notificadas a los estudiantes de la Facultad de Artes y Ciencias con al menos (3) semanas de antelación a la fecha límite. Esta última no pasará de la terminación del mes de febrero.
- J. Se adopta la participación estudiantil en todos los comités departamentales en los cuales la presencia de los alumnos se considere beneficiosa para sus intereses y donde la participación de los claustrales no esté restringida por reglamentación. Los miembros estudiantes de estos comités serán elegidos' del mismo grupo por los representantes estudiantiles en cada departamento.

11. Participación estudiantil a nivel de Facultad

- A. La representación estudiantil con voz y voto a nivel de Facultad estará constituida por los representantes estudiantiles al nivel departamental, pero en ningún caso el total de esa representación excederá el diez por ciento de los profesores de la Facultad.
- B. Se adopta la participación estudiantil en los Comités de Currículo y Biblioteca. Así mismo, se adopta la participación estudiantil en el Comité de Orientación y Aprovechamiento, siempre y cuando medie el consentimiento personal de los estudiantes cuyos casos vayan a ser considerados en el seno de este Comité. Sobre la participación de los estudiantes en el Comité de Ascensos se recomienda que este asunto debe estudiarse más a fondo y con mayor detenimiento antes de hacer una recomendación final. La